



Constancia Secretarial. (16/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 17 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio

Fijación de cuota alimentaria, asignación de custodia y regulación de visitas

Remisión informe ICBF CZ Mocoa Art. 111 L. 1098/2006

860013110001 2022 00079 00

Mocoa, Putumayo, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Mocoa, se remitió a esta Judicatura, informe suscrito por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, conforme lo establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que, dentro del término oportuno, la señora Nury Carina Pantoja Ríos, realizó oposición a lo decidido en la Resolución No. 015 del 6 de julio de 2022.

Ahora bien, como la Ley Adjetiva Civil no ha previsto que se le dé un trámite especial a esta clase de asuntos y, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que atañe los derechos de alimentos, custodia y regulación de visitas parental de un menor de edad, el Juzgado imprimirá el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por su parte, estudiada la integralidad del informe, se establece que en la actualidad el menor de edad se encuentra domiciliado en la ciudad de Mocoa y a cargo de su progenitora, por lo que esta judicatura tiene plena competencia para asumir el conocimiento de este asunto, en razón de la naturaleza del proceso, por la calidad de las partes y por el domicilio del menor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR el informe/demanda de fijación de cuota alimentaria asignación de custodia y regulación de visitas, que a través de la Defensoría de Familia del ICBF CZ Mocoa ha interpuesto la señora Nury Carina Pantoja Ríos.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



TERCERO.- NOTIFICAR por secretaria a los señores Nury Carina Pantoja Ríos y Cristhian Camilo Escobar Guevara del informe/demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, mediante el procedimiento ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- CORRER traslado del informe/demanda a los señores Nury Carina Pantoja Ríos y Cristhian Camilo Escobar Guevara, por el termino de diez (10) días que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación. Adviértase a las partes que durante el traslado podrán ampliar sus argumentos y presentar las pruebas que consideren pertinentes. Vencido el traslado, procédase a fijar fecha y hora para la audiencia que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO.- NOTIFICAR por secretaria del inicio del presente tramite a la abogada Diana Maritza Cuatindioy Obando Defensora de Familia, para que rinda concepto y actúe dentro del presente asunto en representación de los intereses del menor alimentario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9da7a383a2b938057e28a78b13e016a569da8e90ee4550b0a113b0b9ef1c74**

Documento generado en 16/08/2022 05:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>